LANZAMIENTO ESTUDIO NACIONAL DEL AGUA 2022

Aspectos clave del ENA 2022

- Por primera vez el estudio revela un balance hídrico nacional.
- El ENA integra 5 áreas geográficas, 41 zonas hidrográficas, 316 subzonas hidrográficas y 104 cuencas abastecedoras de 49 municipios.
- La agricultura sigue siendo el principal sector de mayor demanda de agua (43.3%), seguido del sector de hidroenergía (25.4%) y sector piscícola (12.3%)..
- Los departamentos con mayor participación en la demanda hídrica multisectorial en Colombia son: Huila (10.5%), Antioquia (9.9%) y Santander (7.8%)..
- Plantea innovaciones temáticas y metodológicas con respecto a análisis multitemporales de sequías y estudios isotópicos de aguas subterráneas.

Escanea y descarga el ENA 2022

EL AGUA
EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022 – 2026

ANDI | MÁS PAÍS

CENTRO NACIONAL DEL AGUA Y LA BIODIVERSIDAD

Marzo 31 de 2023

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026:

COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

… "Que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social"…

Superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto.

Cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente

Transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

… "Paz total: vivir una vida digna, basada en la justicia; y que garantiza el cuidado de la casa común"…

ARTÍCULO 3

EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

1. Ordenamiento del territorio entorno al agua

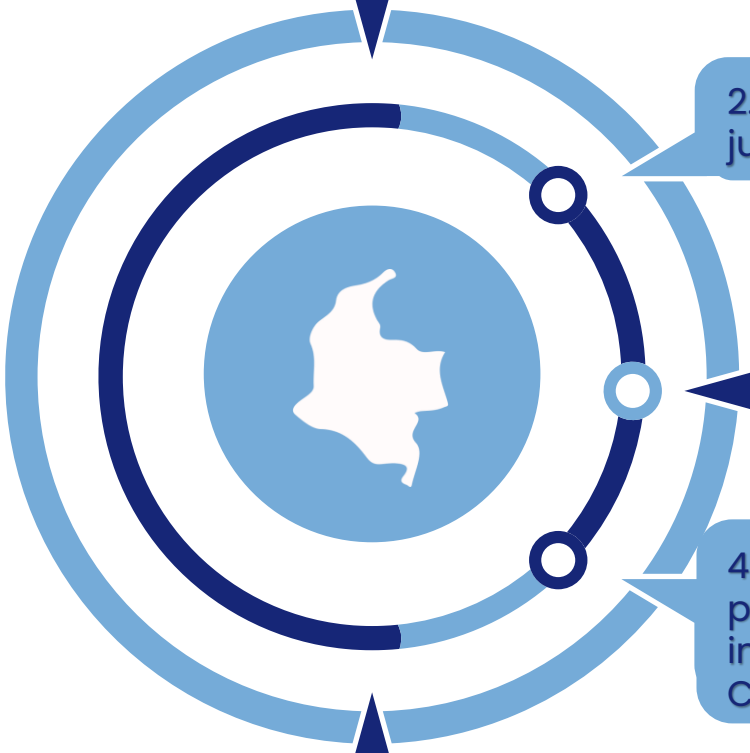

2. Seguridad humana y justicia social

3. Derecho humano a la alimentación

4. Transformación productiva, internacionalización y Cambio Climático.

5. Convergencia regional.

Cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio.

- Protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación
- Enfoque funcional del ordenamiento y planificación territorial participativos.
- PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2023-2026: 28.8 billones de pesos.

GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL NUEVO GOBIERNO

ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA

- Solución de conflictos socio-ambientales entorno al agua.
- Incremento de los escenarios de participación ciudadana - Gobernanza.
- Respeto por el agua, sus ciclos y los ecosistemas: "**Eco-regiones**".
- Actualización de instrumentos de planificación - "**Consejos territoriales del agua**".
- **Mínimo vital:** Agua como derecho fundamental y bien común.
- Armonización entre la prestación del servicio público y la **democratización** de su **acceso** y **uso**.

CAPÍTULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL

SECCIÓN II: EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997*, el cual quedará así:

DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA

- Nivel 1: conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático. En especial zonas marino costeras y ecosistemas estratégicos.

- Nivel 2: áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación dentro de la frontera agrícola: Áreas de Protección para la Producción de Alimentos y las Zonas de Reserva Campesina.

- Nivel 3: políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

**Ley 388 de 1997: Ordenamiento territorial municipal.*

CAPÍTULO II ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL

SECCIÓN II: EL AGUA Y LAS PERSONAS, EN EL CENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 388 de 1997*, el cual quedará así:

DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA

Nivel 4: el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas.

Nivel 5: Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013 y la presente Ley.

Nivel 6: Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

**Ley 388 de 1997: Ordenamiento territorial municipal.*

ARTÍCULO 22
CONSEJOS TERRITORIALES DEL AGUA

…"Fortalecer la gobernanza multinivel, diferencial, inclusiva y justa del agua y el ordenamiento del territorio entorno al agua buscando la consolidación de territorios funcionales con enfoque de adaptabilidad al cambio climático"…

- Eco regiones y territorios estratégicos.

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará:

  - Conformación
  - Funcionamiento
  - Articulación de estos Consejos con otros espacios de participación y consulta.

ARTÍCULO 153

GARANTÍA DEL ACCESO AL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define:

…"Condiciones para asegurar de manera efectiva el acceso ha agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales"…

ARTÍCULO 221

GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico

- Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de comercio.
- Las comunidades que requieran consumos de agua con caudales inferiores a 1,0 litros por segundo, no requerirán concesión de aguas.
- Las comunidades que requieran agua para uso doméstico con caudales entre 1,0 lps y 4,0 lps, no requerirán presentar el - PUEAA.
- Los proyectos de reúso de aguas provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas que cumplan con los criterios de calidad vigentes para el uso en actividades agrícolas e industriales, no requerirán de concesión de aguas.

ARTÍCULO 222

PROGRAMA AGUA ES VIDA

El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio:

Brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales, de derechos y territorial.

ARTÍCULO 235

FORTALECIMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

“TODOS SOMOS PAZCÍFICO”

inversiones en: Agua Potable y Saneamiento Básico.
intervención en los municipios de los departamentos del Pacífico: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

ARTÍCULO 265

FONDO “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

Administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de proyectos:

- Agua y saneamiento básico.
- Transición energética.
- Transición industrial.
- Reforma rural integral.

OPORTUNIDADES PRELIMINARES DE TRABAJO

VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

ANDI | MÁS PAÍS
CENTRO NACIONAL DEL AGUA Y LA BIODIVERSIDAD

- Dar a conocer las acciones empresariales alrededor de agua potable y saneamiento básico implementadas.
- Articular las apuestas del sector empresarial con la agenda de Gobierno, en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Estrategias de Comunicación y difusión conjuntas.

- Financiamiento: esquemas diferenciales y no convencionales de agua potable y saneamiento básico.
- Regiones priorizadas: La Guajira, Pacífico y Amazonía (Putumayo).
- Enfoques: calidad de vida de las comunidades y transformación productiva.